TEL.

R.F.C.



VEHE-BE OFICINA

ORIGINAL

ALMACEN

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO

R.F.C. LIC950821-M84

TEL. 52379100/52379101

*	
FECTIA: (D)	(M (A) 07 / 2015
No. DE PEDIDO 2015-2795-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DÉ REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
3606	36201

PROVEEDOR: CRUPO ESTRATE O BIZONET, SA. DE C.V.

DIRECCION: YOBAN MZ 26

COLONIA: POPULAR SANTA TERESA DISTRITO FEDERAL.

C.P. 14160

FAX:

FECHA DE ENTREGA:
09 DE JULIO DEL 2015

ENTREGAR EN:
UNIDAD DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

CONDICIONES DE ENTREGA:
VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:

ADJ. DIRECTA ARTICULO 42 SEGUNDO PARRAFO DE LA LAASSP

No.Oficio de Autorización.

307-A-4797

PRESUPUESTOS

REPRESENTANTE: D CONDICIONES DE PAGO;

GEB1307167V7

100 % CONTADO CONTRA ENTREGA DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

DEODATO JIMÉNEZ UGALDE

TRANSPORTE:
RESPONSABILIDAD DEL
PROVEEDOR

NOMBRE Y FIRMA

PAGOS

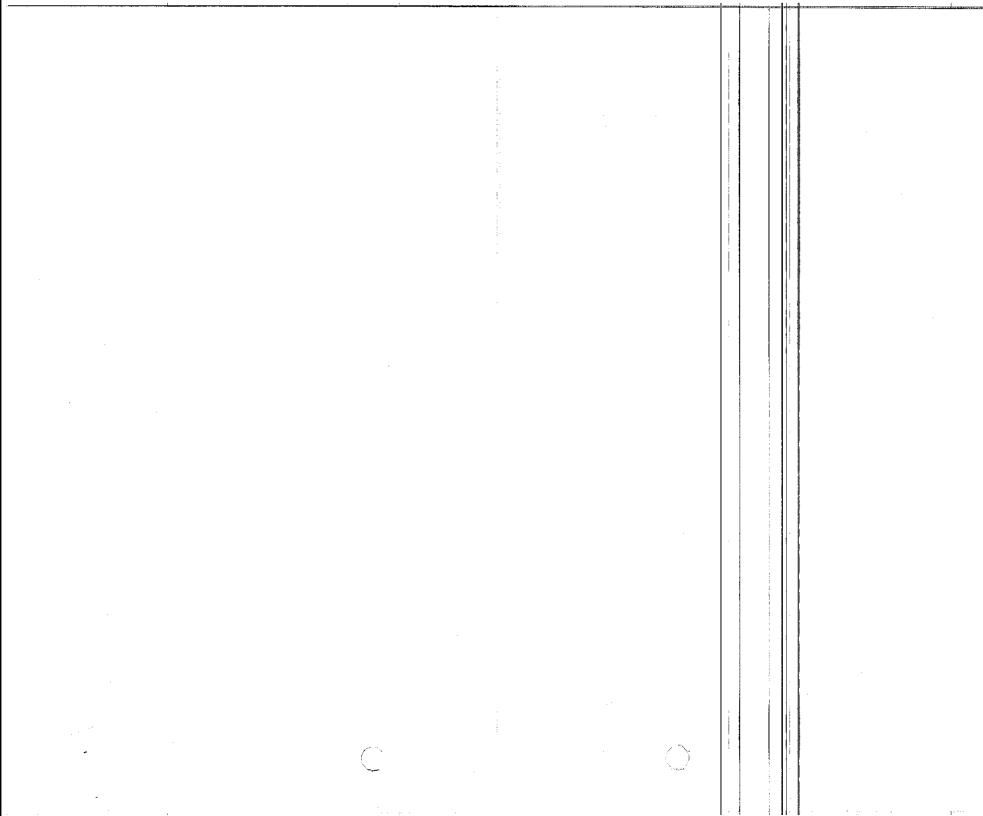
1		•		3 1		<u> </u>	
PARTIDA	DESCRIPCION DE L	OS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	MPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
1	407/ 700-478-450000 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE IMPRESION DE MEDIOS COMPLEMEN A CUATRO TINTAS SOBRE PAPEL COUCHE BRILLA 60 CMS.	「ARIOS EN CARTELES IMPRESO	onsa 456000.0006 RECIBIDO 9 JUL 2015	SV	\$1.76000	\$792,000.00	PARTIDA No.: 4 CANTIDAD: 450 00 0 FECHA! 9 - 2 0 0 0 FACTURA REMISION:
2	407/ 700-478-750000 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE IMPRESION DE MEDIOS COMPLEME BENEFICIARIO), IMPRESO A 4 TINTAS SOBRE PAP	ntarios en tripticos(garta	750,000.0000	SV	AAS POR PAGAR	DEBLO CREW	PARTIDA No.: 2 CANTIDAD: 750 000 FECHA: 9 - JULIO 18 FACTURAI REMISION:
3	GRS. MEDIDAS 28X21 CMS. 407/ 700-478-650000 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE IMPRESION DE MEDIOS COMPLEMEN IMPRESO A 4 TINTAS SOBRE PAPEL COUCHE BR	ITARIOS EN TRIPTICOS (COMIC) ILLANTE DE 150 GRS. MEDIDAS	650,000.0000	SV	\$6,61000 T	\$396,500.00 \$396,500.00 \$396,500.00 \$396,500.00 \$396,500.00	PARTIDA No.: 3 CANTIDAD: 650 000 FECHA: 71 0410 15 FACTURA/ REMISION:
4	40.5 X 14 CMS. 407/ 700-478-700000 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE IMPRESION DE MEDIOS COMPLEM IMPRESO A CUATRO TINTAS SOBRE PAPEL COL		700,000.0000	SV	N 9 30 7 3	\$1,036,000.00	PARTIDA No.: 4 CANTIDAD: 700000 FECHA: 9 JULIO 10 FACTURA/ REMISION:
	MEDIDAS 80 X 20 CMS.		LICONGA,	AIDECV.	Subtotal	\$2,584,500.00 \$413,520.00	
			de Adquisido is	is de Consumo Interno	Total	\$2,998,020.00	
	(NOMBRE Y FIRMA) UGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR	Vo. Bo. (NOMBRE FIRMA DAVID ANTONIO JIME	May /		AUTORIZACIŚN / (NOMBRI ANGEL SALVADON GUEVA		ALMACEN A BEGORIA A BEGORIA BELLO SELLO

ENCARGADO DE LA SUBDIR, APQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

SOLICITANTE

CONSEC. DEL PEDIDO

SEGUIN DEL PEDIDO



TEL.

DISTIRITO FEDERAL



LICONSA, S.A. DE C.V. RICARDO TORRES No.1 FRACC.LOMAS DE SOTELO 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO

R.F.C. LIC950821-M84

52379100/52379101 TEL.

(M 01 / 07 / 2015 CLASIFICACION: No. DE PEDIDO GASTO 2015-2795-C CORRIENTE PARTIDA No. DE PRESUPUESTAL REQUISICION: 36201 3606

GICOBIZONET, S.A. DE CIV. GRUPO EST PROVEEDOR: YOBAIN MZ 26 DIRECCION:

POPULAR SANTA TERESA COLONIA:

C.P.

GEB1307167V7 R.F.C.

DEODATO JIMÉNEZ UGALDE REPRESENTANTE:

FECHA DE ENTREGA: 09 DE JULIO DEL 2015 ENTREGAR EN: No. LT 1 UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

> CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA 1

PROCEDIMIENTO:

ADJ. DIRECTA ARTICULO 42 SEGUNDO PARRAFO DE LA LAASSP

No Oficio de Autorización.

307-A.-4797

CONDICIONES DE PAGO:

100 % CONTADO CONTRA ENTREGA DE LA PRESENTACIÓN DE LA PACTURA.

FAX

TRANSPORTE: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
1	407/700-478-450000 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE IMPRESION DE MEDIOS COMPLEMENTARIOS EN CARTELES IMPRESO A CUATRO TINTAS SOBRE PAPEL COUCHE BRILLANTE DE 150 GRS. MEDIDAS 40X	onsa456000.0000 RECIBIDO	C.V. sv	\$1.76000	\$792,000.00	PARTIDA No.: 4 CANTIDAD: 450 00 0 FECHAS 9 - 2 4 4 0 15 FACTURÁ REMISION:
2	60 CMS. 407/ 700-478-750000 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE IMPRESION DE MEDIOS COMPLEMENTARIOS EN TRIPTICOS(GARTA) BENEFICIARIO), IMPRESO A 4 TINTAS SOBRE PAPEL COUCHE BRILLANTE DE 150	9 JUL 2015 750,000,0000 LUBDIRECCION MUNICACION SA	sv JOJAL	\$0.48000	\$360,000.00	PARTIDA No.: 2 CANTIDAD: 750 000 FECHA: 9 JW10 68 FACTURA REMISION:
3	GRS. MEDIDAS 28X21 CMS. 407/ 700-478-650000 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE IMPRESION DE MEDIOS COMPLEMENTARIOS EN TRIPTICOS (COMIC) IMPRESO A 4 TINTAS SOBRE PAPEL COUCHE BRILLANTE DE 150 GRS. MEDIDAS	650,000.0000	sv	\$0.61000	\$396,500.00	PARTIDA No.: 3 CANTIDAD: 650 000 FECHA: 7 1 6410 18 FACTURA REMISION:
4	40.5 X 14 CMS. 407/ 700-478-700000 S-279 PUBLICIDAD SERVICIO DE IMPRESION DE MEDIOS COMPLEMENTARIOS EN CUADRIPTICOS, IMPRESO A CUATRO TINTAS SOBRE PAPEL COUCHE BRILLANTE DE 150 GRS.	700,000.0000	sv	\$1.48000	\$1,036,000.00	PARTIDA No.: 4 CANTIDAD: 700 000 FECHA: 9 1448 18 FACTURA REMISION:
	MEDIDAS 80 X 20 CMS.			Subtotal I.V.A.	\$2,584,500.00 \$413,520.00	
				Total	\$2,998,020.00	
ELABORO:	(NOMBRE Y FIRMA) Vo. Bo. (NOMBRE FIRMA)	May / /		AUTORIZACIÓN (NOMBR	EPIRMAY CARGO	ALMACEN A-BEGORA HECK DENCILL

MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR

VEFE DE OFICINA

ORIGINAL ALMACEN **PRESUPUESTOS**

DAVID ANTONIO JIMENEZ ENCARGADO DE LA SUBDIR, AMOUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

SOLICITANTE

CONSEC. DEL PEDIDO

SEGUIM DEL PEDIDO

PAGOS

ACT, FIJO

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y procesión (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y espedificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) v/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregadas fisicamente a ILCONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PRQVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios coasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los martes y viemes, de las 9.00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viemes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio apartir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesoreria General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, deda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuentes electrónico de documentos por cobrar del "Frograma de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (http://www.nafin.com.mx/portainf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-de-gobierno-federal/cadenas-productivas.do)"

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA. Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad procesorio de los bien (es), precio unitario, subtotal, IVA. el importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresor n y vigendia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentaria en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la presentaria, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción il de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otogrará por escritio en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantifa que corresponda al funcionamiento, defectos de fabridación, mala calidad o vicios coultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que ise inflete este funto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla lodas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser ambeladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derectros derivados del presente pedido, no podrán ser cados, transferidos, glavados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni ét ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Serviciores Públicos.

DECIMA PRIMERA: El precio en el presente pe está expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio y no está sujeto a modificaciones postenores.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y términos previstos en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscetánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y dernás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oir y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el articuto 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explicitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes estabiecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera coπesponderles en razón de sus domicilios para oir y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR"
GRUPO ESTRÁTEGICO BIZONET, S.A. DE C.V.
Yobain Mz. 26 Lote 1, Col. Popular Santa Teresa, C.P. 14160
México, D.F.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

on for in fantaging a same in experience and have a constant and the same and experience and experience and a same in the same and a same in the same	
NOMBRE DEL PROVEEDOR: <u>GRUPO ESTRATÉGICO BIZONET, S.A. DE C.V.</u>	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
O APÓDÉRADO LEGAL: <u>DEODATO JIMÉNEZ UGALDE</u>	
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.	1
FIRMA:	500
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A DE <u>Julio</u> DEL 2015	

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio (s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones (es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena converticional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amperado (s) en el presente pedido.

TERCERA- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del alimacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados fisicamente a IFCONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad de PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto á su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divigación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en lel présente pedide, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones padadas en el mismo. Los dias para recibir a revisión las facturas, serán los martes y viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los dias de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos dias sea inhábil, la recepción o el pago se refectuarán el día hábil siguente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se comprometa a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermedianos financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilico los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Frograma de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (http://www.nafin.com.rnx/portainf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-de-gobierno-federal/cadenas-productivas.do)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por leada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA. Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social domicillo fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitário, subtotal, IVA. le importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y videndia.

OCTAVA- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del flos) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgara por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser sed dos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a llerceros; con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Se vicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él n su representada, dentro de los supuestos que señatan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

DECIMA PRIMERA: El precio en el presente peo stá expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio y no está sujeto a modificaciones posteriores.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente nedido, por lo que no podrá reperculir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, baio ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los deños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de resolución se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y términos previstos en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Dianó Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábites posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requent el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (ios) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicillos presentes o futuros para oir y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explicitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para ofr y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A

"PROVEEDOR"
GRUPO ESTRÁTEGICO BIZONET, S.A. DE C.V.
Yobain Mz. 26 Lote 1, Col. Popular Santa Teresa, C.P. 14160
México, D.F.

	del alcance,				

	NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO ESTRATÉGICO BIZONET, S.A. DE C.V.
200	NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: <u>DEODATO JIMÉNEZ UGALDE</u>
	O APODERADO LEGAL: <u>DEODATO JIMÉNEZ UGALDE</u>
	Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades pe le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
ı	limitadas en forma alguna.

FIRMA:

No. LT 1

DISTRITO FEDERAL

ACT. FIJO

PAGOS

SEGUINI. DEL PEDIDO

PEDIDO



ORIGINAL

ALMACEN

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1 FRACC.LOMAS DE SOTELO 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO

R.F.C. LIC950821-M84

TEL.

52379100/52379101

ECHA: (D) (M (A) 01 / 07 / 2015 No. DE PEDIDO CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE 2015-2795-C PARTIDA No. DE PRESUPUESTAL REQUISICION: 36201 3606

ÉGICO BIZONET, S.A. DE C.V. PROVEEDOR: GRUPO E& DIRECCION: YOBAIN MZ 26

FAX:

COLONIA: POPULAR SANTA TERESA

C.P. 14160

TEL. R.F.C.

GEB1307167V7

REPRESENTANTE: DEODATO JIMÉNEZ UGALDE

FECHA DE ENTREGA: 09 DE JULIO DEL 2015

ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN

SOCIAL

CONDICIONES DE ENTREGA:

VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:

ADJ. DIRECTA ARTICULO 42 SEGUNDO PARRAFO DE LA LAASSP

No.Oficio de Autorización.

307-A.-4797

PRESUPUESTOS

SOLICITANTE

CONDICIONES DE PAGO:

100 % CONTADO CONTRA ENTREGA DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

TRANSPORTE: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
	CLAUSULAS Y NOTAS exclusivo interés para las mismas, en caso contrario, la parte que incumpla incumirá o responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada.	en .				
	Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de tos daños y perjuicios que causen a la otra parte por el mai manejo de la información, así como por la reproducción distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligandose la parte quincumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.	у				
	Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente clausula, será sin perjuicio a lo dispues por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	tio .				·
	III PRECIOS:	*				
	El precio en el presente pedido está expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el tot cumplimiento de "LÓS SERVICIOS" y no está sujeto a modificaciones postenores.	al	·		•	
· 	En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que "EL PROVEEDOR" pudiera erogar por prestación de "LOS SERVICIOS" por lo que no podrá repercutir a "LICONSA" ningún carradicional bajo ningún concepto.	la lo				
:	IV CONDICIONES DE PAGO:					
	El pago se realizará mediante cheque o transferencia bancaria electrónica bancaria (cumplieno con los requisitos establecidos por el Departamento de Cuentas por Pagar), a favor de "EPROVEEDOR", previa presentación de la factura correspondiente para su revisión y validació por las personas que designe la Unidad de Comunicación Social.	i.			•	
	Las facturas deberán ser emitidas en pesos mexicanos, requisitadas en términos del Códio Fiscal de la Federación en sus artículos 29 y 29-A, conforme a las leyes y disposicione monetarias y fiscales que se encuentren vigentes en ese momento.				•	
	"EL PROVEEDOR" deberá presentar el folio fiscal del CDFI (Codigo Fiscal Digital por Interne que expide el SAT, asimismo, deberá directamente en caja general de Liconsa, S.A. de C.V., e una memoria USB, archivo en formato PDF y XML en forma electrónica.				ē.	
	Los impuestos serán pagados por "LICONSA", en los términos de la legislación aplicabl debiendo indicarse estos al final de cada una de las facturas, por separado de los demo				eff	
ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) Vo. Bo. (NOMBRE FI	SWY A CALLEGO A	\ \ \	UTORIZACIÓN INOMERE	FIRMA Y CARGO)	ALMACEN
MARIA REF	GEGO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR DAVID ANTONIO ENCARGADO DE LA SI	HMENEZ JBDIR, ADQUARCIONES DE CONSL	<u>,</u> II	NICE SALVADOR OHE PER	CANCELL	SELLO NOMBRE Y FIRMA

1 CONSEC. DEL PEDIDO

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaria La conomía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les coracde la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reclamento.

SEGUNDA- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)y/c servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados fisicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; as patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumpilido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los martes y viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábit, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromeste a no botetinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, deda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermedianos financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Frograma de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (http://www.nafin.com.mx/portalnf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del gobierno-federal/cadenas-productivas.do)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA. el importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y videndia.

datos de identificación del impresor autorizado, techa de impresion y vigencia.

OCTAVA- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se hava establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentanta en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentanta, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción il de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Serviciós del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otogrará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantia que corresponda al funcionamiento, defectos de fabrigación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que les refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prómogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser bandadas con la autorización expresa por escrito de LICONSA.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser sedidos, transferitos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a tiercenos con excepción de los derechos de cóbro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, SA. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra fi él n su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Serviciores Públicos.

DECIMA PRIMERA: El precio en el presente pedica sétá expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio y no está sujeto a modificaciones posteriores.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDCR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicionat, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finatidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y términos previstos en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicillos presentes o futuros para ofr y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el articulo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explicitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicifios para ofr y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"

Ricardo Torres No. 1

Fraccionamiento Lomas de Sotelo
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR"
GRUPO ESTRÁTEGICO BIZONET, S.A. DE C.V.
Yobain Mz. 26 Lote 1, Col. Popular Santa Teresa, C.P. 14160
México, D.F.

	The state of the s
NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO ESTRATÉGICO BIZONE	ET. S.A. DE C.V.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
O APODERADO LEGAL: DEODATO JIMÉNEZ UGALDE	
W// I to the second of the sec	•
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades	To le han sido revocadas, modificadas o
fimitadas en forma alguna.	
FIRMA:	
	:
NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A DE Julio	DEL 2015

PEDIDO

COLONIA:

C.P.

TEL.

R.F.C.

				i
			5	
I E _		_ :	_	
LIC	OI	IS	2	

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1 FRACC LOMAS DE SOTELO

NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO

LIC950821-M84

52379100/52379101

(D) (M 01 / 07 / 2015 CLASIFICACION: No. DE PEDIDO GASTO 2015-2795-C CORRIENTE PARTIDA No. DE REQUISICION: PRESUPUESTAL: 36201 3606

ÉGICO BIZONET, S.A. DE C.V. **GRUPO ES** PROVEEDOR: DIRECCION: YOBAIN MZ 26

POPULAR SANTA TERESA

14160

GEB1307167V7

No. LT 1

DISTRITO FEDERAL

09 DE JULIO DEL 2015 ENTREGAR EN:

FECHA DE ENTREGA:

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

TRANSPORTE: RESPONSABILIDAD DEL

PROVEEDOR

PROCEDIMIENTO:

ADJ. DIRECTA ARTICULO 42 SEGUNDO PARRAFO DE LA LAASSP

No.Oficio de Autorización.

307-A.-4797

REPRESENTANTE: CONDICIONES DE PAGO:

100 % CONTADO CONTRA ENTREGA DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

DEODATO JIMENEZ UGALDE

PRECIO UNITARIO IMPORTE TOTAL UNIDAD DE CANTIDAD NETO M.N. NETO M.N. DESCRIPCION DE LOS BIENES PARTIDA MEDIDA

CLAUSULAS Y NOTAS

conceptos.

De conformidad con lo indicado en los artículos 89 y 90 del reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para su pago presente errores y deficiencias, el departamento de cuentas por pagar de "LICONSA", dentro de los tres (3) días hábites siguientes a los de recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" de las deficiencias que deberá

En el supuesto de que durante la vigencia del contrato no se haya hecho el descuento en las facturas pendientes de pago de las penalizaciones, "EL PROVEEDOR" acepta que se hagan los descuentos pendientes de aplicar en la última factura que se presente para su pago.

Los pagos quedaran condicionados proporcionalmente al pago que el prestador deberá efectuar por concepto de la pena convencional a la que se haya hecho acreedor.

"LICONSA" otorgará su consentimiento para que "EL PROVEEDOR", ceda sus derechos de cobro, y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros, y no tendrá inconveniente en caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NAFIN. S.N.C.". http://www.nafin.com.mx/portainf/contet/ventasalgobierno/programa-de-compras-del-gobierno-federal/cadenas-productivas.

"EL PROVEEDOR" de "EL SERVICIO" garantiza contar con la capacidad técnica y deberá responder por la deficiente o mala calidad en la prestación de "EL SERVICIO" mediante la

"EL PROVEEDOR" garantiza la calidad de "EL SERVICIO" a realizar, señafando que:

- Se obliga a contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, equipos suficientes y adecuados, a fin de garantizar que "Et. SERVICIO" objeto de este instrumento sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto,

FAX:

NFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL. TOTAL

indemnización por daños y perjuicios o ambos ocasionados a Liconsa S.A. de C.V.

comprometiéndose a desarrollarlo a satisfacción de "Liconsa".

ALMACEN

MARIA REFUGIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA),

JEFE DE OEKCÎNA

ORIGINAL

ALMACEN

PRESUPUESTOS

DAVID ANTONIO JIMEÏ

Vo. Bo. (NOMBRE FIRMA)

ENCARGADO DE LA SUBDIR. A SON ISICIONES DE CONSUMO UN TERNO

CONSEC. DEL PEDIDO

PAGOS

SELLO NOMBRE Y FIRMA

SOLICITANTE

SEGUÍM. DEL PEDIDO

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y b servicio (s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los fugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones (es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convercional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados fisicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligandose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a carpo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pastadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los martes y viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos ultimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesoretia General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediaribs financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilice los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (http://www.nafin.com.mx/portalnf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-de-gobierno-federal/cadenas-productivas.do)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expetitirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que et PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social domicilio fiseal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quien lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigenes.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentaria en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del filos) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentaria, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que asi proceda, el PROVEEDOR otergara por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derectos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos; convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser cardeladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán sen cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total of parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto al terceros con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ai el n su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servicios Servicios.

DECIMA PRIMERA: El precio en el presente pel y no está sujeto a modificaciones posteriores.

stá expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para bacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y términos previstos en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelànea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Diario Oficia de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para oir y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explicitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, stempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para ofr y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR"
GRUPO ESTRÁTEGICO BIZONET, S.A. DE C.V.
Yobain Mz. 26 Lote 1, Col. Popular Santa Teresa, C.P. 14160
México, D.F.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

		BIZONET, S.A. DE C.V.

NÓMBRE DEL REPRESENTANTE O ÁPODERADO LEGAL: DEODATO JIMÉNEZ UGALDE

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA:

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A DE Julio DEL 2015

JEFE DE OFJEINA

ORIGINAL

ALMACEN

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1

FRACC.LOMAS DE SOTELO 53390 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO

R.F.C. LIC950821-M84

TEL.

52379100/52379101

ECHA: (D)	(M (A) 07 / 2015
No. DE PEDIDO 2015-2795-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE
No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:
3606	36201

ENCARGADO DE LA SUBDIR.

SOLICITANTE

PRESUPUESTOS

PROVEED
DIRECCIO
COLONIA:
C.P.
TEL.
R.F.C.

PROVEEDOR: GRUPO ES ÉGICO BIZONET, S.A. DE C DIRECCION: YOBAIN MZ 26

FAX:

POPULAR SANTA TERESA

GEB1307167V7

DISTRITO FEDERAL

No. LT 1

09 DE JULIO DEL 2015

ENTREGAR EN:

UNIDAD DE COMUNICACIÓN
SOCIAL

CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

NOMBRE Y FIRMA

ACT, FIJO

PAGOS

PROCEDIMIENTO:

ADJ. DIRECTA ARTICULO 42 SEGUNDO PARRAFO DE LA LAASSP

No.Oficio de Autorización.

307-A.-4797

REPRESENTANTE: D

100 % CONTADO CONTRA ENTREGA DE LA PRESENTACION DE LA FACTURA.

DEODATO JIMÉNEZ UGALDE

TRANSPORTE: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

NFORME DE UNIDAD DE PRECIO UNITARIO IMPORTE TOTAL RECEPCION No.: PARTIDA DESCRIPCION DE LOS BIENES CANTIDAD PARCIAL NETO M.N. MEDIDA NETO M.N. TOTAL CLAUSULAS Y NOTAS - Se obliga ante "Liconsa" a responder de los defectos en la calidad de "EL SERVICIO", así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente pedido o en la legislación aplicable. - Se obliga a presentar la denuncia correspondiente, en caso fortuito de robo o extravio de documentos, por tratarse de información reservada y personal, notificando de manera inmediata a "LICONSA". PENA CONVENCIONAL: Sin perjuicio de que se pueda hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido, la pena convencional que se aplicará por cada día de retraso en la prestación de "LOS SERVICIOS". conforme al plazo establecido en este pedido por "Liconsa", será de 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe de "LOS SERVICIOS" que no sean prestados oportunamente, hasta un máximo equivalente a la garantia de cumplimiento del pedido. El importe de la pena convencional, serán descontados del valor total de la factura correspondiente o el "PROVEEDOR" lo cubrirá mediante cheque certificado a nombre de Liconsa, S.A. de C.V., previamente al pago respectivo. El pago de "LOS SERVICIOS" quedará condicionado proporcionalmente al pago que el "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de pena convencional al pago, en el entendido de que, en el supuesto de que sea rescindido el pedido, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento del pedido, FIANZA DE CUMPLIMIENTO: A menos que el suministro total de "LOS SERVICIOS" adjudicados se concluya durante los 10 días naturales siguientes a la firma del presente pedido, "EL PROVEEDOR" deberá presentar en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, antes de cualquier pago derivado del presente documento, en un término no mayor a diez días naturales posteriores a la firma de éste, fianza expedida por Institución autorizada para ello, a favor de LICONSA, S.A. de C.V., que garantice el total cumplimiento a lo establecido en este pedido, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del mismo, antes del IVA, En apego a lo establecido por el Artículo 103 Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dicha fianza deberá prever como Vo. Bo. (NOMBRE FIRMAY)CARE **AUTORIZACION ALMACEN ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)** MARIA REFLICTO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR DAVID ANTONIO JIMENEZ **SELLO**

ISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONSEC. DEL PEDIDO

DIRECTOR

SEGUIM! DEL PEDIDO

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaria. ... conomía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les conocide la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reclamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y/o servicio (s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convercional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los idaños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados fisicamente a UCONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad del PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en el presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones padadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los martes y viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos úrtimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se comprometo a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesoreria General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermedianos financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilico los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Frograma de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (http://www.nafin.com.mx/portalnif/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-de-gobierno-federal/cadenas-productivas.do)

SEXTA- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás dod mentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, porticilio fiscat, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotat, IVA. le importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigendia.

OCTAVA- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se riaya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) dias naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del flos) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este qunto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estaráne ne vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podran ser bancaladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferileos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a lerceros con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni el ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Serviciores Públicos.

DECIMA PRIMERA: El precio en el presente pel stá expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio y no está sujeto a modificaciones posteriores.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de resolición se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mit pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y téminos previstos en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) dias hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para ofir y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explicitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para ofr y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR"
GRUPO ESTRÁTEGICO BIZONET, S.A. DE C.V.
Yobain Mz. 26 Lote 1, Col. Popular Santa Teresa, C.P. 14160
México, D.F.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

	ŃΟ	MBRE	DEL	PROV	EEDOR:	GRUPO	ESTRA	TÉGICO	BIZONET	. S.A. I	DE C.V.
2											

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: DEODATO JIMÉNEZ UGALDE

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

CIDMAN.

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO, DE MÉXICO A DE Julio DEL 2015



LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1 FRACC.LOMAS DE SOTELO

53390 NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO

LIC950821-M84

TEL.

JEFE DE OFJEINA

ORIGINAL

MARIA REFUEIO EGLANTINA RUBIO ALPIZAR

ALMACEN

52379100/52379101

Z 8	-: B				
ECHA: (D) 01 /	(M (A) 07 / 2015				
No. DE PEDIDO 2015-2795-C	CLASIFICACION: GASTO CORRIENTE				
No. DE REQUISICION:	PARTIDA PRESUPUESTAL:				
3606	36201				

DAVID ANTONIO JIMENEZ

SOLICITANTE

PRESUPUESTOS

and the first of the control of the

ENCARGADO DE LA SUBDIR. ADQUÍSICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONSEC. DEL PEDIDO

PROVEEDOR: DIRECCION: YOBAIN MZ 26 COLONIA: C.P. TEL. R.F.C.

/EGICO BIZONET, SIA. D GRUPO EL

FAX.

No. LT 1

DISTRITO FEDERAL

09 DE JULIO DEL 2015 ENTREGAR EN:

FECHA DE ENTREGA:

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONDICIONES DE ENTREGA:

SELLO

PAGOS

NOMBRE Y FIRMA

ACT. FIJO

VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:

ADJ. DIRECTA ARTICULO 42 SEGUNDO PARRAFO DE LA LAASSP

No Oficio de Autorización.

307-A.-4797

CONDICIONES DE PAGO:

100 % CONTADO CONTRA ENTREGA DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

POPULAR SANTA TERESA

14160

GEB1307167V7

REPRESENTANTE: DEODATO JIMÉNEZ LIGALDE

TRANSPORTE:

RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

minimo, las siguientes deciaraciones: a) Due la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido; b) Oue para canociela la fianza, ser drequisito contrar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenicias en al pedido; c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continusará vigente en caso de que se o torque pridroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legates o de los Juicios que se interporgan y hasta que se defier esolución detinime, y VIII FANZA CONTINUACIÓN: d) Que la sifianza orgensamente sometersia a los procedimientos de ejecución previetos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobor de Indeminisación por mora, or molivo del pago extemporriano del importe del la póliciza de fianza requerida. En tento el PROVEEDOPE en entrega la fianza a que se país o esta distanta, deberá cumplir con lacas las obligaciones cientificas del presente geldico, sin entrargo, no setará, en praelibilidades de segoli nos demontos a su fisor y os supertos el segolidos en los Artículos SB y SB de la Ley de Adquisicionos, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo "LICONAÑ", en au caso, proceder a la rescisión, sin responsabilidad siguna para ella, sin necesidad de aculir la los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los dafios y perquicios, sin que medie resolución, judicial. Así mismo, dicha fianza se mantendrá vigonte durante la ejecución de cualquier convenio, ecuardo u obligación que se derive del "PROVEEDOR". IX JUCIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL, CIVIL Y FISCAL	PARTIDA	DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	IMPORTE TOTAL NETO M.N.	INFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL
b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contrentiaes Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contentidas en el pedido; c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y confinuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la cubstanciación del todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y VIII FIANZA CONTINUACIÓN: d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la poliza de fianza requerida. En tanto el "PROVEEDOR" no entregue la fianza a que se refiere esta ciáusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido, sin embergo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor y se sultetrar a las sancinoses establecidas en los Artículos 59 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo "ILOONSA", en su caso, proceder a la resolsión, sin responsabilidad eliguna pare ella, sin necesidad de acudir a los tribunales compotentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los dafos y epriudios, sin que medir eresolución judicial. Así mismo, dicha fianza se mantendrá vigente durante la ejecución de cualquier convenio, acuerdo u obligación que se derive del "PROVEEDOR". IX JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL,							
d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. En tanto el "PROVEEDOR" no entregue la fianza a que se refiere esta cláusula, deberá cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor y se sujetará a las sanciones estatablecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo "LICONSA", en su caso, proceder a la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial. Así mismo, dicha fianza se mantendrá vigente durante la ejecución de cualquier convenio, acuerdo u obligación que se deríve del "PROVEEDOR". IX JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL,		 b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el pedido; c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y 					
con todas tas obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derachos a su favor y se sujetará a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo "LiCONSA", en su caso, proceder a la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin que medie resolución judicial. Así mismo, dicha fianza se mantendrá vigente durante la ejecución de cualquier convenio, acuerdo u obligación que se derive del "PROVEEDOR". IX JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL,		 d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago 					
acuerdo u obligación que se derive del "PROVEEDOR". IX JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL,		con todas tas obligaciones derivadas del presente pedido, sin embargo no estará en posibilidades de exigir los derechos a su favor y se sujetará a las sanciones establecidas en los Artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo "LICONSA", en su caso, proceder a la rescisión, sin responsabilidad alguna para ella, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, o de exigir el cumplimiento forzoso y el					
		acuerdo u obligación que se derive del "PROVEEDOR". IX JUICIOS, RECLAMACIONES O CONTROVERSIAS, RELACIÓN LABORAL,					

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades negesarias para que la Secretaría — cónomía y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les donade la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)y/o se vicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones (es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena converticional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los nesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados fisicamente a LICONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad de PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad; las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligandose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios coasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos interentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en lel presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los martes y viemes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se refectuarán el día hábil signente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberio aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, ceda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermedianos financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilize los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Frograma de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (http://www.nafin.com.mx/portalnf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del gobierno-federal/cadenas-productivas.do)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señaland el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio dei (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por cada entrega que se realice, acompañándose del original y dos copias del presente pedido.

SÉPTIMA. Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás dodumentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, e importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y videndia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjud cación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del flos) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al antícipo, el PROVEEDOR deberá de presentarla, prevlamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción II de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR oldrgara por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabricación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se infiere este funto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser canbeladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cadidos, transferidos, glavados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a lerceros con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ni él ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Serviciores Públicos.

DECIMA PRIMERA: El precio en el presente pena stá expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio y no está sujeto a modificaciones posteriores.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LiCONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los terminos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el tVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y términos previstos en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Díario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por ferminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaria algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros para ofr y recibir toda ciase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explicitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para oir y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR"
GRUPO ESTRÁTEGICO BIZONET, S.A. DE C.V.
Yobain Mz. 26 Lote 1, Col. Popular Santa Teresa, C.P. 14160
México, D.F.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente pedido, lo firman de conformidad.

4	MOMBBE DEL	DDOVEEDOD:	COLLDO	ESTRATÉGICO	DIZONET CA	DE CM
ĸ.	MOMBKE DEF	FROVEEDOR.	GRUFU	ESTRATEGICO	DIZUNE I, S.A.	DE C.V.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL: <u>DEODATO JIMÉNEZ UGALDE</u>

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIRMA.

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO. DE MÉXICO A ___ DE <u>Julio</u> DEL 2015

O

COLONIA:

PARTIDA

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1 FRACC LOMAS DE SOTELO

NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO

LIC950821-M84

52379100/52379101

FECHA: (D) (M 01 / 07 / 2015 CLASIFICACION: No. DE PEDIDO GASTO 2015-2795-C CORRIENTE PARTIDA No. DE REQUISICION: **PRESUPUESTAL** 36201 3606

TEGICO BIZONET, S.A. DE G.V. GRUPO E. PROVEEDOR:

DIRECCION: YOBAIN MZ 26 POPULAR SANTA TERESA

C.P. 14160

TEL.

REPRESENTANTE:

R.F.C. GEB1307167V7

DECDATO JIMENEZ UGALDE CONDICIONES DE PAGO: 100 % CONTADO CONTRA ENTREGA DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA. FECHA DE ENTREGA: 09 DE JULIO DEL 2015 ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

> CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

TRANSPORTE: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

PROCEDIMIENTO:

ADJ. DIRECTA ARTICULO 42 SEGUNDO PARRAFO DE LA LAASSP

No.Oficio de Autorización.

307-A.-4797

DESCRIPCION DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" y "LICONSA" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del Pedido que ileguen a formalizar, razón por la cual el personal que intervenga en el desarrotto del mismo será contratado por exclusiva cuenta de "EL PROVEEDOR", quien será el responsable ante dicho personal de todas y cada una de sus obligaciones que como patrón establece la Ley Federal del Trabajo y demás leyes y reglamentos aplicables, "EL PROVEEDOR" conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores y empleados y demás personal que contraten para la prestación objeto del Pedido, presentasen en contra de "LICONSA" en relación con dichos servicios por lo que

Para la celebración del Pedido "EL PROVEEDOR", cuando lo estime adecuado contratara a los trabajadores que requiera siempre a su cargo y bajo su propia responsabilidad (en lo sucesivo el "Personal"), y en ningún momento existirá relación laboral entre estos y la otra parte, en la inteligencia de que cada una de las partes contrata al "Personal" para si y no en calidad de intermediarios por lo tanto cada parte se hará responsable y a su cargo y por su cuenta del pago de salarios, sueldos, bonos, primas de vacaciones, aguinaldos, indemnizaciones por riesgos profesionales y cualquier otra obligación por prestación a favor del personal derivadas de la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional del Fondo de la

otra por cualquier reciamación, demanda, juicio, procesos o procedimientos u obligaciones que surjan o sean presentados de obligaciones pendientes que cada una tengan con cualquier empleado asignado a la otra parte por lo que no podrán designarse como patrón sustituto.

El Contrato no pretende y nada de lo incluido en el mismo deberá interpretarse en el sentido de que se crea una relación demandante y mandatario, comitente y comisionista, patrón/patrón sustituto y empleado, socio u asociado entre "LICONSA" y "EL PROVEEDOR". Ninguna de las partes estará facultada para representar y obligar a la otra de manera alguna, y cada una de las partes será responsable exclusivamente de sus propios actos.

	UNIDAD DE	L SKECIO ONITAKIO I	IMPORIETOTAL
CANTIDAD	MEDIDA	NETO M.N.	NETO M.N.
1		1 1 1	

FAX:

CLAUSULAS Y NOTAS

expresamente las partes reconocen que no existen ningún tipo de subordinación entre ellas.

Vivienda para los trabajadores, el sistema de ahorro para el retiro, o de cualquier otra índole. "LICONSA" y "EL PROVEEDOR" expresamente convienen en que sacaran en paz y a salvo a la

No. LT 1

DISTRITO FEDERAL

NFORME DE RECEPCION No.: PARCIAL TOTAL

ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA)

MARIA REFUGIO: EGLANTINA RUBIO ALPIZAR

JEFE DE OFICINA

ORIGINAL ALMACEN PRESUPUESTOS

Vo. Bo. (NOMBRE FIRMA

DAVID ANTONIO JIMEN

SOLICITANTE

ENCARGADO DE LA SUBDIR. ADQUISICIONES DE CONSUMO INTERNO

CONSEC. DEL PEDIDO

SEGUIM/DEL PEDIDO

ALMACEN

SELLO NOMBRE Y FIRMA

PAGOS

PRIMERA. El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaria La conomia y LICONSA, S.A. de C.V., ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les conocide la Ley de Adduisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es) y o servicio (s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones (es), traerá como consecuencia la aplicación de la pena convercional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA.- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas pue considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR de bago de los daños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el (los) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados fisicamente a UCONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad de PRQVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricia confidencialidad, las patentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumente o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su pérdida, daño o diviligación que pudiera presentarse, obligándose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios coasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en lel presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los martes y viernes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viernes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos últimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesorería General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, deda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermediarios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o metirana empresa, acceda y utilico los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Frograma de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C.".(http://www.nafin.com.mx/portalnf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-del gobierno-federal/cadenas-productivas.do)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por

SÉPTIMA- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtotal, IVA, el importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y videndia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentaria en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del flos) bien (es) se realice dentro del citado piazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentaria, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 46 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicias del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgará por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantía que corresponda al funcionamiento, defectos de fabridación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se infiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prómogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser banceladas con la auterización expresa por escrito de LICONSA, S.A. de C.V.

NOVENA.- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser cedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros; con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra ji él n su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Serviciores Públicos.

DECIMA PRIMERA: El precio en el presente peda ____stá expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio y no está sujeto a modificaciones posteriores.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pertirio, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. nincún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzoso y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resolución judicial. El procedimiento de resolución se llevará a cabo en los términos señalados en el artícuto 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y términos previstos en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación o aquella que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) dias hábiles posteriores a la fecha de notificación del faflo.

DÉCIMA TERCERA.- LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases de, procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantías y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicillos presentes o futuros para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explicitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para cir y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR"
GRUPO ESTRÁTEGICO BIZONET, S.A. DE C.V.
Yobain Mz. 26 Lote 1, Col. Popular Santa Teresa, C.P. 14160
México, D.F.

Enteradas las partes del alcance		

NOMBRE DEL PROVEEDOR: GRUPO ESTRATÉGICO BIZONET, S.A. DE C.V.	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE	
O APODERADO LEGAL: <u>DEODATO JIMÉNEZ UGALDE</u>	
Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.	X
FIRMA:	
NATICAL PAN DE ILIÁREZ EDO DE MÉXICO A DE Julio DEL 2015	

TEL.

No. LT 1

DISTRITO FEDERAL

Lacrae

LICONSA, S.A. DE C.V.

RICARDO TORRES No.1
FRACC.LOMAS DE SOTELO
53390 NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO

R.F.C. LIC950821-M84

TEL. 52379100/52379101

ECHA: (D) (M (A)
01 / 07 / 2015

No. DE PEDIDO
2015-2795-C

No. DE
REQUISICION:
PARTIDA
PRESUPUESTAL:

36201

SOLICITANTE

PRESUPUESTOS

PROVEEDOR: GRUPO ES ÉGICO BIZONET, SA DE CV.

DIRECCION: YOBAIN MZ 26

COLONIA: POPULAR SANTA TERESA

C.P. 14160

R.F.C. GEB1307167V7

REPRESENTANTE: DEODATO JIMÉNEZ UGALDE

FECHA DE ENTREGA: 09 DE JULIO DEL 2015

ENTREGAR EN: UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

CONDICIONES DE ENTREGA: VER CLAUSULA I

PROCEDIMIENTO:

ADJ. DIRECTA ARTICULO 42 SEGUNDO PARRAFO DE LA LAASSP

ALMACEN

ORIGINAL

No Oficio de Autorización.

307-A.-4797

3606

CONDICIONES DE PAGO:

100 % CONTADO CONTRA ENTREGA DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA.

FAX:

TRANSPORTE:
RESPONSABILIDAD DEL

PROVEEDOR

PAGOS

SEGUIMIJOEL PEDIDO

ACT, FIJO

NFORME DE PRECIO UNITARIO IMPORTE TOTAL RECEPCION No.: UNIDAD DE PARCIAL CANTIDAD MEDIDA NETO M.N. NETO M.N. PARTIDA DESCRIPCION DE LOS BIENES TOTAL CLAUSULAS Y NOTAS **UBICACION DE MIPYMES:** EL "PROVEEDOR" manifiesta que se encuentra ubicado como PEQUEÑA Empresa de Servicio, según los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los procedimientos de Adquisición y Arrendamiento de Bienes Muebles, así como la contratación de los servicios que realicen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal". NOTAS: ESTE PEDIDO SE ELABORA PARA TRÁMITE DE PAGO SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ANEXA A LA REQUISICIÓN PRESENTADA POR LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL. VER CLAUSULAS DE APLICACIÓN GENERAL AL REVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO. "Este programa es público y queda prohíbido su uso con fines partidistas o de promoción personal" Vo. Bo. (NOMBRE FIRMA Y AUTORIZACION ALMACEN ELABORO: (NOMBRE Y FIRMA) DAVID ANTONIO JIMENÈ **SELLO** MARIA REFUGIO ESLANTINA RUBIO ALPIZAR DIRECTOR COMERCIAL NOMBRE Y FIRMA ENCARGADO DE LA SUBDIR. ADQUASIDIONES DE CONSUMO INTERNO JEFE DE OFICINA

CONSEC. DEL PEDIDO

PRIMERA.- El PROVEEDOR se obliga a dar todas las facilidades necesarias para que la Secretaría de conomía y LICONSA, S.A. de C.V.; ejerzan las funciones que con motivo del presente pedido, les doncade la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

SEGUNDA.- El PROVEEDOR se obliga a entregar el (los) bien (es)y/o servicio(s) descrito (s) en el anverso del presente pedido, en el o los lugar(es), en la fecha(s) cantidad y condiciones de calidad y especificaciones establecidas en las bases del procedimiento de adjudicación o, en su caso, de la solicitud de cofización respectiva, en la inteligencia de que cualquier incumplimiento de su(s) obligaciones(es), tracrá como consecuencia la aplicación de la pena convencional establecida en este pedido, por cada día de retraso en la entrega del (los) bien (es) amparado (s) en el presente pedido.

TERCERA- LICONSA se reserva el derecho de efectuar las pruebas que considere necesarias, para verificar la calidad de los bien(es) y/o servicio(s) suministrados, responsabilizándose al PROVEEDOR del pago de los idaños y perjuicios causados a LICONSA, si la calidad de los bienes es distinta a la solicitada, en cuyo caso, el PROVEEDOR deberá a su costa, retirar del almacén de LICONSA, el flos) bien (es) y/o servicio(s) que haya (n) sido rechazado (s).

Los riesgos de pérdida o daño de los bienes, en tanto no sean entregados fisicamente a II/CONSA, así como los daños y perjuicios causados a LICONSA, por las maniobras de carga y descarga, serán responsabilidad de PROVEEDOR.

CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a custodiar y manejar con estricta confidencialidad, las palentes, marcas, herramientas, datos técnicos, diseños, modelos, matrices, troqueles y cualquier otro instrumento o información puesto a su disposición para el cumplimiento del presente pedido, siendo responsable de su perdida, daño o divulgación que pudiera presentarse, obligandose ante LICONSA a responder de los daños y perjuicios ocasionados a la Entidad. En caso de que al suministrar los bienes se incurra en violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad total estará a cargo del PROVEEDOR.

QUINTA.- LICONSA pagará al PROVEEDOR los importes establecidos en lel presente pedido, siempre y cuando el PROVEEDOR haya cumplido con todas y cada una de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo. Los días para recibir a revisión las facturas, serán los martes y viemes, de las 9:00 a las 14:00 horas y los días de pago serán los viemes de las 14:00 a las 17:00 horas. En caso de que alguno de estos días sea inhábil, la recepción o el pago se efectuarán el día hábil siguiente. A menos que exista comunicación en contrario, LICONSA, suspenderá la revisión de documentos y pagos durante las dos útitimas semanas de diciembre, reanudándose este servicio a partir del primer martes de enero del año siguiente. El PROVEEDOR se compromete a no boletinar en automático, ante el buró de crédito, ningún posible adeudo de LICONSA, sin antes haberlo aclarado en la Tesoreria General de LICONSA.

LICONSA otorgará su consentimiento para que el PROVEEDOR, deda sus derechos de cobro y esté en posibilidad de realizar operaciones de factoraje o descuento electrónico con intermedianios financieros y no tendrá inconveniente en caso de que el PROVEEDOR se encuentre clasificado como micro, pequeña o mediana empresa, acceda y utilize los beneficios del factoraje y descuento electrónico de documentos por cobrar del "Programa de Cadenas Productivas de NAFIN, S.N.C." (http://www.nafin.com.mx/portainf/content/ventas-al-gobierno/programa-de-compras-de gobierno-federal/cadenas-productivas.do)

SEXTA.- La(s) factura(s) deberá(n) presentarse a revisión en original y dos copias, señalando el número y fecha del pedido, así como la descripción y precio del (los) bien (es) y/o servicio(s) y deberá (n) expedirse por

SÉPTIMA.- Las facturas, remisiones, bultos, correspondencia y demás documentos que el PROVEEDOR entregue a LICONSA, deberán indicar el número de este pedido, nombre, denominación o razón social indicidio fiscal, registro federal de contribuyentes y número telefónico de quién lo expida, impreso el número de folio, lugar y fecha de expedición, registro federal de contribuyentes de LICONSA, cantidad y descripción del (los) bien (es), precio unitario, subtolai, IVA, el importe total con número y letra; asimismo, deberá contener los datos de identificación del impresor autorizado, fecha de impresión y vigendia.

OCTAVA.- En caso de que en la convocatoria o condiciones de adjudicación se haya establecido una fianza para garantizar el cumplimiento del presente pedido, el PROVEEDOR deberá presentarla en la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega del (los) bien (es) se realice dentro del citado plazo. En su caso, la correspondiente al anticipo, el PROVEEDOR deberá de presentarta, previamente a la entrega del mismo, en los términos de los artículos 48 y 49 fracción il de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del artículo 103 fracción I de su Reglamento. Adicionalmente, en los casos que así proceda, el PROVEEDOR otorgara por escrito en favor de LICONSA, S.A. de C.V., la garantia que corresponda al funcionamiento, defectos de fabritación, mala calidad o vicios ocultos, del (los) bien (es) entregado (s). En tanto el PROVEEDOR no entregue la (s) fianzas (s) a que se refiere este punto, estará obligado a cumplir con todas las obligaciones derivadas del pedido correspondiente, sin embargo, no estará en posibilidad de exigir los derechos a su favor. Dichas fianzas estarán en vigor hasta que El PROVEEDOR cumpla todas las obligaciones derivadas del presente pedido, incluyendo los plazos, convenios, prórrogas y esperas que se le concedan y solo podrán ser caraceladas con la autorización expresa por escrito de LICONSA. S.A. de C.V.

NOVENA- Los derechos derivados del presente pedido, no podrán ser pedidos, transferidos, gravados, traspasados ni enajenados total o parcialmente por el PROVEEDOR, en ninguna forma y bajo ningún concepto a terceros con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el artículo 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa autorización de LICONSA, S.A. de C.V.

DÉCIMA. El PROVEEDOR declara bajo protesta de decir verdad, que no se ensuentra ni el ni su representada, dentro de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni en lo establecido por el artículo 8 fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Serviciores Públicos.

DECIMA PRIMERA: El precio en el presente pedico astá expresado en pesos mexicanos y son fijos hasta el total cumplimiento del servicio y no está sujeto a modificaciones posteriores.

En dicho precio quedan incluidos todos los gastos que el PROVEEDOR pudiera erogar para cumplir las obligaciones derivadas del presente pedido, por lo que no podrá repercutir a LICONSA, S.A. de C.V. ningún cargo adicional, bajo ningún concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El PROVEEDOR", estipuladas en este pedido, así como por la contravención a la normatividad aplicable en la materia, LICONSA podrá rescindir el pedido administrativamente o exigir el cumplimiento forzos y el pago de los daños y perjuicios, sin responsabilidad alguna para ella, sin que medie resclución judicial. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo en los términos señalados en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de rescisión la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas y no procederá el cobro de las penalizaciones ni de la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En su caso, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el "EL(LOS) LICITANTE(S)" adjudicado(s) deberá(n) previamente a la firma del(los) contrato(s) respectivo(s), cuyo monto exceda de los \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, presentar ante la Subdirección de Adquisiciones de Consumo Interno, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales" en la forma y términos previstos en la regla 1.2.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2014, publicada el 30 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial de la Federación o aquelta que en el futuro la sustituya, ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), dentro de los 3 (tres) dias hábites posteriores a la fecha de notificación del fallo.

DÉCIMA TERCERA. LICONSA, con fundamento en lo establecido por el último párrafo del artículo 54bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el (los) bien (es) originalmente contratado (s) y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a LICONSA. En estos supuestos LICONSA reembolsará al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este pedido.

DÉCIMA CUARTA.- El PROVEEDOR se obliga a suministrar el (los) bien(es) y/o servicio(s) en los términos pactados en este pedido, aceptando y reconociendo que las condiciones estipuladas en las bases del procedimiento de contratación respectivo o, en su caso, de la solicitud de cotización respectiva, así como las contenidas en su propuesta; relativas a precios, lugares de entrega, condiciones de entrega y de pago, garantias y demás pertinentes, serán aplicables al presente pedido, sujetándose a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en el Distrito Federal, renunciando al fuero que en razón de sus domicillos presentes o futuros para ofir y recibir toda clase de notificaciones y documentos les pudiera corresponder.

DECIMA QUINTA: Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley, la convocante, podrá acordar, dentro de su presupuesto aprobado y disponible y debido a razones fundadas y explicitas, el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados, mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

DECIMA SEXTA.- Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales, competentes con residencia en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios para ofr y recibir toda clase de notificaciones y documentos, los siguientes:

"LICONSA"
Ricardo Torres No. 1
Fraccionamiento Lomas de Sotelo
53390, Naucalpan de Juárez Estado de México

"PROVEEDOR"
GRUPO ESTRÁTEGICO BIZONET, S.A. DE C.V.
Yobain Mz. 26 Lote 1, Col. Popular Santa Teresa, C.P. 14160
México, D.F.

			alcance,							

NOMBRE I	DEL PROVEEDOR:	GRUPO ESTRATÉ	GICO BIZONET, S.A.	DE C.V.
St. 18 Jan.	1			
	DEL REPRESENTA		•	
O APODE	RADO LEGAL: <u>DEO</u>	<u>DATO JIMÉNEZ U</u>	<u>GALDE</u>	

Quien declara bajo protesta de decir verdad, que sus facultadas no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

FIDMA-

NAUCALPAN DE JUÁREZ EDO, DE MÉXICO A DE Julio DEL 2015